

CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE PARA LA COORDINACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE "NECAHUAL MÉXICO, AC", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ASOCIACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO DAVID SUÁREZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

- A) Declara el **SISTEMA DIF GUADALAJARA** por conducto de su representante lo siguiente:
- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo del año 2007, publicado en la Gaceta Municipal el día 02 de julio del mismo año.
  - II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
  - III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
  - IV. Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.
  - V. Que una parte de las actividades que desarrolla se ubica en la captación de donativos y la posterior gestión, seguimiento y canalización de los mismos, y por

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "ASOCIACION", EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO.

ello es de suma importancia que éstas se ajusten a la normatividad establecida.

VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VII. Que su registro federal de contribuyentes es **SDI850407RR7**.

B) Declara la **ASOCIACIÓN** a través de su representante lo siguiente:

- I. Que se encuentra legalmente constituida como Asociación Civil bajo la denominación "NECAHUAL MÉXICO, AC", lo cual acredita con la escritura pública 19,440, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Uvence, Notario número 9 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- II. Que las facultades con las que comparece su representante le fueron conferidas al constituir la asociación, por lo que constan en la escritura descrita en el inciso anterior, además, manifiesta bajo protesta de decir verdad que estas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para que acuda a la celebración del presente convenio.
- III. Tener su domicilio, para efectos del presente convenio, en la calle Morelos, número 43, colonia Centro, en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, mismo que señalan para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones.
- IV. Que es su voluntad apoyar a los menores vulnerables del hogar de transición para la niñez denominado "Villa Miravalle", perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, apoyando su recreación, desarrollo de habilidades sociales, educación y autosuficiencia.

C) Declaran **LAS PARTES** de manera conjunta lo siguiente:

- I. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "**LAS PARTES**" para fortalecer y mejorar la atención y adecuado desarrollo integral en los aspectos físico, emocional, intelectual, moral y social de los menores de edad residentes del hogar de transición para la niñez "Villas Miravalle".

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "ASOCIACION", EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DÚPLICADO.

**SEGUNDA. PROGRAMAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto convenido en el presente instrumento se realizarán los siguientes programas:

1. Donación a los menores residentes de ropa y calzado una vez al año, adquirida en los establecimientos que para tales fines señale la ASOCIACIÓN.
2. Donación de recursos económicos exclusivamente para la celebración del festejo de cumpleaños de los menores residentes del hogar de transición mencionado.
3. Donación de recursos económicos con la única finalidad de que le sea entregada a cada menor una cantidad de dinero en efectivo el domingo de cada semana.
4. Prestación del servicio de taller de panadería, para lo cual la ASOCIACIÓN proporcionará el personal a su cargo y lo materiales necesarios para realizar las actividades propias del mismo, mientras que el SISTEMA DIF GUADALAJARA proporcionará a través del hogar de transición para la niñez "Villas Miravalle", el espacio necesario para que este se lleve a cabo.

**TERCERA. VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será del día 01 de diciembre del año 2021 y concluirá el día 30 de septiembre del año 2024.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-** Convienen las partes que las obligaciones de la ASOCIACIÓN serán las siguientes:

1. Realizar las acciones y proporcionar los apoyos descritos en la cláusula primera del presente convenio.
2. Notificar al director en turno del hogar de transición para la niñez "Villas Miravalle" de manera previa a la visita del personal a cargo de la ASOCIACIÓN, que este ingresará a las instalaciones a realizar las actividades necesarias para cumplir con los programas objeto de este acuerdo de voluntades.
3. Precisar en la página web de la Fundación Necahual que, aun cuando a través de la ASOCIACIÓN participa en diversas acciones en beneficio y atención de los menores residentes en el hogar de transición antes señalado, no cuentan con responsabilidad alguna de carácter legal sobre los mismos.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "ASOCIACION", EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO.

4. Respetar el uso de información personal de los niños residentes protegiendo su privacidad, datos personales y no divulgando fotografías de los mismos sin previa autorización por escrito del titular de la Dirección General del Sistema DIF Guadalajara a fin de proteger su información personal conforme la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.
5. Aportar el personal y capital humano necesario para desarrollar el servicio de taller de panadería, por lo que correrá a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deban de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

**QUINTA. DE LA CONVIVENCIA.-** Ambas partes acuerdan que los representantes de la ASOCIACIÓN convivirán con los infantes, ya que para esta no solo es importante realizar donaciones sino también participar en el desarrollo psicosocial de los menores residentes del hogar de transición para la niñez "Villas Miravalle", por lo que el director de este en coordinación con la ASOCIACIÓN convendrá los horarios y días de convivencia.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.** Conviene las partes que las obligaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" serán las siguientes:

1. Brindar las facilidades para los apoyos entre la "ASOCIACION" y "SISTEMA DIF GUADALAJARA"
2. Brindar las facilidades para la planeación de eventos.
3. Coordinar el seguimiento de los apoyos entre la "ASOCIACION" y "SISTEMA DIF GUADALAJARA"
4. Nombrar un representante institucional a fin de agilizar el seguimiento de la información derivada del presente convenio.
5. Brindar las facilidades para el ingreso de los representantes de la "ASOCIACION".

Para la convivencia con los menores, una vez que hayan avisado de su visita con un día de anticipación previa autorización al Director(a) a un turno del Hogar de Transición para la niñez Villas Miravalle, para realizar las convivencias, se observaran los días y horas acordados para tal efecto.

6. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" entregara recibos deducibles de los donativos que entregue a la "ASOCIACION", y que serán destinados al Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

**SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS DONATIVOS EN EFECTIVO.-** “LAS PARTES” acuerdan que las donaciones en efectivo que realice la “ASOCIACIÓN” deberán realizarse bajo los siguientes lineamientos:

1. El titular del Área de Procuración de Fondos del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” será el responsable de captar, gestionar y realizar el trámite de la donación conforme a la normatividad aplicable.
2. El donativo deberá ampararse con el formato de “RECIBO DE DONATIVOS” que se formulará en el Área de Procuración de Fondos.
3. La cantidad en efectivo a donar deberá ser realizada únicamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria **0411923035**, con clabe interbancaria **072320004119230352**, de la institución bancaria Banorte.
4. En caso de la donante requiera Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deducible de impuestos, deberá presentar la solicitud correspondiente en hoja membretada y adjuntar la documentación soporte correspondiente.
5. En la donación correspondiente se estará a lo dispuesto por los artículos del 1914 al 1965 el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo que le resulte aplicable.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” deberá acreditar en la medida de sus posibilidades que las donaciones en efectivo que entregue la “ASOCIACIÓN” fueron destinadas a los fines previstos por el presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que el dinero cuya aplicación no se acredite en el mes corriente, se deducirá de la siguiente entrega.

**NOVENA. RESPONSABLES.-** Los responsables de la ejecución de los programas de trabajo que contempla el presente convenio serán, por parte del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” la coordinación de programas y/o a quien la Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” designe y por parte de la “ASOCIACION” el presidente del Comité Directivo y quien este designe en el momento oportuno, en los domicilios señalados en el mismo capítulo.

**DÉCIMA. NO REPRESENTACION LEGAL.-** “LAS PARTES” han acordado que el presente convenio no otorga para la “ASOCIACION” facultad alguna de representación legal del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, así como tampoco representación alguna de los menores que se encuentren en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

Por lo que la “ASOCIACION” no podrá solicitar por ningún motivo autorización para apoyar económica, legal y psicológicamente a alguno de los menores que se encuentran en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, fuera del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución del presente convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de considerado ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas,

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” Y LA “ASOCIACION”, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO.

exceptuando el personal involucrado por ambas partes en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACION DE LOS MENORES.-** "LAS PARTES" han acordado que el presente convenio no implica obligación del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de proporcionar datos personales, médicos, psicológicos, informativos, o cualquier información referente a los menores, toda vez que esta es considerada información con carácter reservado, y esta protegida por la Ley de Protección de Datos y Acceso a la información.

**DÉCIMA TERCERA. USO DE LOS RECURSOS PARA LOS MENORES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos en dinero para la entrega de domingos a los niños, se entregaran en consideración el comportamiento que el menor tenga durante la semana inmediata anterior a la fecha programada para su entrega, habiendo pasado el tiempo de sanción, al entregar el recurso será entregada la cantidad que fue retenida con anterioridad y la correspondiente a la semana en curso; y acuerdan que en caso de que el menor destine el dinero recibido a actividades nocivas que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y de salud, les será suspendida la entrega de dinero, sin responsabilidad para alguna de las partes, esa cantidad que sea retenida por el comportamiento del menor será resguardada por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y le será reintegrada a la "ASOCIACION".

**DÉCIMA CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "COMUDE GUADALAJARA" asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "ASOCIACION", EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO.

**DÉCIMA SEXTA. NULIDAD DE LAS CLAUSULAS.-** Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, invalida, ilegal o inejecutable, en la virtud de alguna norma jurídica, no originara la nulidad de las demás clausulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESION DE OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" no podrá traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de las obligaciones o derechos contraídos en el presente convenio, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión inmediata del mismo, sin responsabilidad para la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. ALCANCE DEL CONVENIO.-** Queda perfectamente entendido y así lo admiten que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la "ASOCIACION", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier cosa análoga.

**DECIMA NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las "PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta por total terminación. Así mismo, se podrá dar por terminado en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las "PARTES", en tales supuestos ambas se revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra tanto al inicio como al término de dicha causa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverá de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "ASOCIACION", EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DÚPLICADO.

